

N° 209-2022-PGE/PG

PROCURADORA M. CARUAJULCA Q.

VISTOS:

Lima, 24 de agosto de 2022

La Carta N.º 166-2022-ABAROLI/PERÚ-CWT del Director del Perú de la

American Bar Association Rule of Law Initiative, Informe N.º 007-2022-JUS/PGE-DTN de la Dirección Técnico Normativa de la Procuraduría General del Estado, el Informe N.º 318-2022-JUS/PGE-DAJP de la Dirección de Aplicación Jurídica Procesal de la Procuraduría General del Estado, el Informe N.º 138-2022-JUS/PGE-OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Procuraduría General del Estado, y el Informe N.º 190-2022-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado:



CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones; estableciendo en su artículo 18 que el/la Procurador/a General del Estado es el/la titular del pliego y funcionario/a de mayor nivel jerárquico de la Procuraduría General del Estado;



Que, los artículos 4 y 10 del mencionado decreto legislativo definen el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el/la Procurador/a General del Estado, los/as procuradores/as públicos/as y demás funcionarios/as o servidores/as ejercen la defensa jurídica del Estado. Asimismo, establecen que la Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado:



Que, conforme con lo establecido en la Ley N.º 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, se establecen disposiciones relativas a los procedimientos, topes y competencias para la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos;







N° 209-2022-PGE/PG

Que, el artículo 2 de la referida Ley, señala que las resoluciones de autorización de viajes al exterior deberán sustentarse en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad;

Que, mediante Carta N.° 166-2022-ABAROLI/PERÚ-CWT de fecha 22 de junio de 2022, el representante en Perú de la American Bar Association Rule of Law Initiative – ABA ROLI, extiende una invitación a la Procuraduría General del Estado, en el marco de la ejecución del "Programa Combatiendo el Trafico de Vida Silvestre para prevenir el Crimen Organizado en la Región Andina"; para participar en el Viaje Internacional de Estudios sobre Casos de Tráfico de Vida Silvestre, a realizarse del lunes 29 de agosto al viernes 2 de setiembre de 2022, en el Estado de Oregón – Estados Unidos de América. Además, refiere que los gastos de dicho viaje internacional de estudios, para la participación de dos (02) representantes de la entidad, serán cubiertos en su totalidad por el referido programa;

Que, el objetivo principal de la actividad es fortalecer las capacidades de los operadores líderes del Sistema de Justicia, para combatir el tráfico de vida silvestre facilitando obtener una perspectiva comparativa sobre las mejores prácticas en los Estados Unidos de América; y, para promover la suscripción de convenios de colaboración mutua que fortalezcan las habilidades técnicas de los integrantes de unidades especializadas en materia ambiental del Sistema de Justicia Peruano, para la investigación, persecución y juzgamiento:

Que, conforme a lo establecido en los numerales d) y f) del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado con Decreto Supremo N.º 009-2020-JUS, son funciones de la Dirección Técnico Normativo de la Procuraduría General del Estado, proponer mecanismos de cooperación con entidades del sector público o personas jurídicas de Derecho Privado, nacionales o extranjeras, a efectos que coadyuven con la defensa jurídica; y, proponer lineamientos y criterios técnicos destinados a la prevención del daño o potencial daño que se le pueda causar al Estado. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en los numerales r) y s) del artículo 31 del referido instrumento de gestión, son funciones de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado, emitir informe técnico con relación a la solución de conflictos o controversias cuando estos generen menoscabo en los intereses del Estado, en coordinación con entidades del sector público; y, emitir opiniones jurídicas sobre la aplicación, alcances o interpretaciones de normas legales a las procuraduría públicas con relación al Sistema de Defensa Jurídica;

Que, en ejercicio de las funciones antes señaladas, mediante los informes de vistos, la Dirección Técnico Normativa y la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal















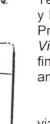
N° 209-2022-PGE/PG



GENERAL

Z. AGUILAR P.

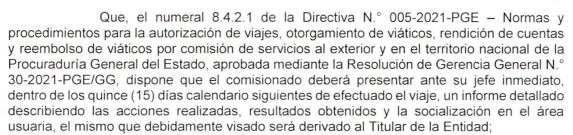
sustentan la necesidad e importancia de que la Procuraduría General del Estado, a través de sus representantes, participen en el mencionado viaje internacional de estudios;



Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Procuraduría General del Estado emite opinión técnica favorable para la autorización de la participación de las servidoras Claudia Andrea Salas Palomino, Especialista Técnico Normativo de la Dirección Técnico Normativo de la Procuraduría General del Estado, y Paula Judith Navarro Barrios, Especialista Procesal de la Dirección de Aplicación Jurídica Procesal de la Procuraduría General del Estado, en el "Programa Combatiendo el Tráfico de Vida Silvestre para Prevenir el Crimen Organizado en la Región Andina", toda vez que la finalidad de la participación está vinculada a los objetivos estratégicos del PEI 2021-2025 ampliado de la Procuraduría General del Estado;



Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N.º 27619 establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, precisándose que no es obligatoria su publicación;





Que, con el informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado señala que resulta de interés institucional autorizar el viaje al exterior del personal de la Dirección Técnico Normativa y de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, por lo que precisa que es legalmente viable que la Procuradora General del Estado suscriba el presente acto resolutivo;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación en el citado evento de las servidoras Claudia Andrea Salas Palomino, Especialista Técnico Normativo de la Dirección Técnico Normativo de la Procuraduría General del Estado, y Paula Judith Navarro





Página 3 de 5



N° 209-2022-PGE/PG



Barrios, Especialista Procesal de la Dirección de Aplicación Jurídica Procesal de la Procuraduría General del Estado, la misma que no irroga gastos al tesoro público; que por razones de itinerario es pertinente la autorización del viaje del 28 de agosto al 4 de setiembre de 2022;

Que, en atención a los informes y consideraciones expuestas, y con el visado de la Gerencia General, de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, de la Dirección Técnico Normativa, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica, todas de la Procuraduría General del Estado, y;



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS; la Ley N.º 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones – Sección Primera de la Procuraduría General del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2020-JUS; y, la Directiva N.º 005-2021-PGE, aprobada con Resolución de Gerencia General N.º 30-2021-PGE/GG, que establece las normas y procedimientos para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos, rendición de cuentas y reembolso de viáticos por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional de la Procuraduría General del Estado;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, de las servidoras Claudia Andrea Salas Palomino, Especialista Técnico Normativo de la Dirección Técnico Normativo y de Paula Judith Navarro Barrios, Especialista Procesal de la Dirección de Aplicación Jurídica Procesal, ambas de la Procuraduría General del Estado, al Estado de Oregón, Estados Unidos de América, del 28 de agosto al 4 de setiembre de 2022, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el "Programa Combatiendo el Tráfico de Vida Silvestre para prevenir el Crimen Organizado en la Región Andina", ejecutado por la American Bar Association Rule of Law Initiative – ABA ROLI.







 N° 209-2022-PGE/PG



PICE PROGRAMMENTO PRESCRUSTO Y MODERNIZACIÓN

Á. VELEZMORO O.



M. CAMACHO L.





Artículo 3.- Disponer que las citadas comisionadas, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, presenten ante sus respectivos jefes inmediatos un informe detallado describiendo las acciones realizadas, resultados obtenidos durante el viaje autorizado y la socialización realizada en el área usuaria, los mismos que debidamente visados serán derivados a la Titular de la Entidad.

Artículo 4.- La presente Resolución de la Procuradora General del Estado no irroga gasto al Estado ni otorga derecho a exoneración o liberalización de aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria)

Registrese, comuniquese y publiquese.

MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE Procuradora General del Estado